Y que se diesen a la Ciud. los Zodocomis de las Alcavalas anualm.te; y que se guardase la franqueza de las Lanas, tintas y paños =

Sobre la franqueza del Almoxarifazgo y de monedas a los Xordalgo; a los que mantenian Cavallos y Armas, a las Viudas de estos y sus hijos hta. 16 a.s

Don enrrique por la gra. de dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galleçia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del algarbe de algeçira e señor de molina. El cogeçio e omes buenos e officiales de la noble abdat de Murcia salud e gra. sepades que vimos vuestras peticiones e cartas que nos enbiastes con pedro cadafal e con Johan Rigbin vuestros vezinos. E otrossi la gracia que ellos de vuestra parte nos dixeron. E ellos fablaron conusco todo aquello que les vos mandastes fesistes lo muy bien e tenemos vos lo en servicio. E a lo que nos enbiastes desir de como despues que fueron muertos por justicia aquellos quatro malos omes que fueron en querer fazer algunos movimientos en aquesta abdat lo qual era nuestro desservicio e despoblamiento della. E que agora uno de los que andavan fuydos ayudando ser enaubierto que se tornó y para la abdat e que fue descubierto por lo qual fue preso e por lo qual confesó que fueron presos otros dos de los mas alborotadores e capitanes de los alborotos pasados los quales andavan por que esa abdat se destruyese e aun segun de quien por matar al conde. E por esta razon que los fisierades arrastrar e degollar e cortar las cabeças como traydores. E sabed que lo fesistes vuestro bien e tenemos vos lo en servicio e bien cierto eramos nos e somos devos que esto e todas las otras cosas que vos entendierades que son nuestro servicio que las fierades e que pornedes en ello aquel recabdo que cumple a nuestro servicio e a pro e guarda desa abdat por lo qual somos muy tenudo para vos fazer muchas mercedes por ello. E rogamos vos e mandamos vos que de a que adelante si algunos malos omes andudiere en estas maldades e traiçiones o en otros semejantes que fagades dellos justicia en guisa que nuestro servicio sea guardado. E esa abdat este bien regida e sosegada segun que cumple como somos cierto que lo fa[illegible]. E a lo que desides sobre fecho que sodes fraces en todos nuestros regnos asi en estos ordenes como en lo regalego de portadgo e de todo otro derecho qual quier de todas las cosas que comprare o vendiere e traxere e sacaredes tan bien para la mar como para la tierra sin aver end de las cosas vedadas. E otrossi de las vuestras mercaderias que metieredes en esa dicha abdat o sacaredes fuera della para otras partes que sodes quitos de toia subgenaro de almoxarifadgo e aduana e de alfondiga de lo qual tenedes cartas e recabdos ciertos de los reyes onde nos venimos e que vos fueron guardados en los tiempos pasados fasta aqui. E que agora don Guiaf Alenaex e don Gag Alenaex e don Guiaf Aventuriel arrendadores del almoxarifadgo desa dicha abdat que vos demandan que pagueredes el dicho almoxarifadgo e que vos mostraron nuestra carta que fue dada en la nuestra chancilleria en que seades costreñidos e apremiados sobre ello si lo no quisieredes pagar. E que nos pediades por merced que vos mandassemos guardar las dichas cartas de mercedes que teniades en esta razon segun que vos fueron guardadas fasta aqui. Sabed que nos vos mandamos dar nuestra carta para los dichos arrendadores en que vos guarden la dicha merced segun que vos fue guardada en los tiempos pasados fasta aqui. E otrossi a lo que desides de como el rey don alfonso nuestro padre que dios perdone vos dio que tuviessedes de merced del en cada año veinte mill mrs. en las alcavalas desta abdat para reparamiento de los adarves della e para las fazenderas del dicho cogeçio de lo qual teniades su carta la qual era confirmada de nos. E que por quanto la carta que vos mandamos dar sobre ello quando enbiastes a nos a fferrant Sanchez vuestro mandadero la enbargaron los nuestros contadores que los arrendadores que vos no quisieron guardar la dicha merced ni recaudar con los dichos veinte mill mrs. E que nos pediades por merced que vos mandassemos recaudar con los dichos veinte mill mrs. segun que vos recaudaran en los tiempos pasados. Sabed que nos plaze dello e nos vos mandamos dar nuestra alcavala para los nuestros contadores en que vos los libre luego por que los ayades de cada año segun dicho es. Por pues nos vos mandamos dar los dichos mrs. mandamos vos que los pongades de cada año en las lavores del muro desa abdat. E que los dedes a dos omes buenos abonados para que pongan los dichos veinte mill mrs. de cada año en las lavores del muro de la dicha abdat e den cuenta dellos de cada año e en como e en que los despiende ca de otra guisa para nos dar los dichos mrs. e conocer los e beber los des o tres e no se despenden en las dichas lavores e no seria nuestro servicio ni pro de la abdat. E assi guisad como dedes los dichos mrs. a los dichos dos omes buenos para que los pongan en la dicha obra que ya entendedes que assi cumple. E a lo que nos enbiastes desir en razon de como son quitos de monjas los cavalleros fijos dalgo e las duenas e dencellas e estudiantes e a todos los abdadanos que son guisados de cavallos e de armas e las mugeres bibdas e sus fijos destos atales fasta que aya cierto de dies e seis años cumplidos de lo qual teniades previlleios e cartas de los reyes onde nos venimos e que vos fueron siempre guardados en los tiempos pasados fasta aqui e que agora los cogedores e recabdadores destas monas que las demandan a los sobre dichos. E que nos pediades por merced que mandassemos guardar los dichos previlleios e cartas segun que siempre vos fueron guardadas bien sabedes vos que quando los de los nuestros regnos nos otorgaron las dichas monas en las cortes de toro que nos fueron otorgadas por todos los perlados e cavalleros e estuderos e los procuradores de todas las abdades e villas con condiçion que no se estuviesen ningunos por cartas e previlleios que tuviessen salvo aquellos que fueron quitos en tiempo del rey don alfonso nuestro padre quando el tenia cercada a algeçira. E assi nos no lo podemos agora desfazer pues vos otros lo otorgastes con la dicha condiçion pero mandamos vos dar nuestra carta para los dichos arrendadores en que les enbiamos mandar que si los sobre dichos fueron quitos de monjas en el dicho tiempo quando el rey nuestro padre tenia cercada a algeçira que sean esos mesmos agora quitos de las dichas monas segun que por ella veredes por ello de adelante tenemos por bien que vos sean guardados los dichos previlleios e cartas segun que de ante vos fueron guardados como quier que en este año no ay monas ningunas salvo alcavalas que nos fueron agora otorgadas en las cortes e ayuntamiento que fezimos en burgos. E otrossi a lo que nos enbiastes desir de como eran quitos todos los que traxesen lana delgada e tintas para fazer paños de color en todos los pies de nuestros regnos assi los que las traxessen como los que las vendiessen e las comprassen dellos e las traxesen. E el esa abdat de almoxarifago e de otro derecho qual quier que de la dicha lana e tintas oviesen a dar de lo qual tenedes carta del rey don alfonso nuestro padre la qual vos fueron guardada siempre en los tiempos pasados fasta aqui. E que agora los arrendadores de las alcavalas e del almoxarifadgo que no quieren guardar a los sobre dichos la dicha franqueza